

COLMOL-C-DOC- 439-2021

Silvia Carmen Torres Aguilar <silviatorres@elcolegiodemorelos.edu.mx>

## Convenio de Colaboración CONALEP.

1 mensaje

Domingo Hernández Mendoza <domingohernandez@elcolegiodemorelos.edu.mx> 24 de agosto de 2021, 15:33 Para: Miguelina García Bustos <miguelinagarcia@elcolegiodemorelos.edu.mx>, Silvia Carmen Torres Aguilar <silviatorres@elcolegiodemorelos.edu.mx>, Domingo Hernández Mendoza <domingohernandez@elcolegiodemorelos.edu.mx>

Estimada Mtra. Miguelina García B.

Con el gusto de saludarle, le informo que los dos convenios colaboración con firma autógrafa, que se celebró con CONALEP, el día de ayer se los entregue al Lic. Luyis Alberto Ozuna García, Titular del Area Jurídica de El Colegio de Morelos.

Sigo a la Orden.

M. D. Domingo Hernández Mendoza

Subcoordinador de Educación Continua.



Teléfono: (777) 318 0125, 318 01 26 y 318 0127 Ext. 110

Meil: domingohernandez@elcolegiodemorelos.edu.mx.

Cel: 777 514 83 23







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL COLEGIO DE MORELOS", AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA KARLA ALINE HERRERA ALONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP MORELOS", Y A AMBOS "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

- I.- DECLARA "EL COLEGIO" por conducto de su Representante y bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos el 26 de agosto de 2015 se constituye "El Colegio de Morelos" como Institución pública Autónoma de Educación Superior del Estado, dotado de plena autonomía en su Régimen Interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2.- Tiene por objeto generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del estato, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

Para el cumplimiento de su objeto, en términos de la Ley Orgánica de "El Colegio de Morelos" y de las normas que la complementan por lo que requiere contratar personas que reúnan los conocimientos profesionales, técnicos, éticos y cumplan las autorizaciones correspondientes.

- I.3.- Que el Rector tiene facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones II, III, VII, VIII, XI XVII, XVIII y 63 de la Ley Orgánica de "EL COLEGIO", personalidad que acredita en término de la copia certificada del nombramiento de fecha 03 de octubre de 2019, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, número 0230004562061 en la cual aparece su fotografía y al anverso su firma y huella dactilar.
- I.4.- Que su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Avenida Morelos Sur número. 154, esquina Amates, colonia Las Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, Morelos.
- 1.5.- Que es su deseo celebrar con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morellas, el presente Convenio de Colaboración, en los términos que adelante se señalan en el presente instrumento jurídico.
- II.- Declara "CONALEP MORELOS" por conducto de su Representante y bajo protesta de decir verdad:
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica yO patrimonio propio, creado por Decreto de fecha 17 de febrero de 1999, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, mediante la formación de recursos humanos calificados, así como participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos.

www.conalepmorelos.edu.mx/

Conalep Morelos Dirección General







II.2 Que la Mtra. Karla Aline Herrera Alonso, Directora General del "CONALEP MORELOS", se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, con fundamento en los atículos 14, 43, 64, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 13 fracciones I y XIX del Decreto por el que se crea el "CONALEP MORELOS"; 13 fracciones I y XXII del Reglamento Interior del "CONALEP MORELOS"; así como, el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, con fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, y quien se identifica por medio de pasaporte número G35824098, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CEP9902172B0, como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

II.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, leresulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II.5 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Plutarco Elías Calles Número 13, Colonia Club de Golf, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62030.

II.6 Que el presente instrumento jurídico se suscribe con fundamento en lo dispuesto por el Titulo Tercero, Capítulo IV y V del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como en el artículo 13 fracción XXII del Reglamento Interior del "CONALEP MORELOS".

III.- Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad:

ÚNICO. - Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente convenio, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "LAS PARTES" desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Desarrollo del programa denominado "Prácticas Profesionales CONALEP MORELOS", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", consistente en la participación de alumnos del "CONALEP MORELOS" en "EL COLEGIO", mediante la colaboración en el desempeño de funciones específicas dentro de las distintas áreas de "EL COLEGIO" que permitan a los alumnos del "CONALEP MORELOS" adquirir experiencia profesional para su integración al mundo laboral;
- b) Desarrollo de Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes de "EL COLEGIO" el "CONALEP MORELOS".
- c) Uso de bibliotecas por parte de los estudiantes de "CONALEP MORELOS".
- d) Uso de espacios para actividades culturales y deportivas.
- e) El otorgamiento de una beca por parte de "EL COLEGIO" a los trabajadores del "CONALER-MORELOS" y sus familiares directos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), así como a los egresados del mismo de los servicios que ofreçe "EL COLEGIO".

www.conalepmorelos.edu.mx/

Conalep Morelos Dirección General







- f) Colaborar en acciones de vinculación a través de capacitación y evaluación en procesos de certificación que el "CONALEP MORELOS" ofrece al personal de "EL COLEGIO", así como en actividades de promoción de la oferta educativa de "EL COLEGIO" en los Planteles educativos del "CONALEP MORELOS" previa coordinación entre "LAS PARTES".
- g) Colaborar en acciones de vinculación a través de la presentación del Programa de "Patroxina un Alumno" de "CONALEP MORELOS", previa coordinación entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula primera incisoa), las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- 1. "EL COLEGIO" informará a "CONALEP MORELOS" el número de alumnos que necesitará para la realización de las prácticas profesionales.
- 2. "CONALEP MORELOS" en carta membretada dirigida a "EL COLEGIO" designará a los alumnos que realizaran sus prácticas profesionales en "EL COLEGIO" quien permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
- 3. Los alumnos de "CONALEP MORELOS" realizarán sus prácticas profesionales en "EL COLEGIO" por 360 horas efectivas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Escolar del "CONALEP MORELOS"; las actividades de los alumnos en "EL COLEGIO" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando y serán reportadas mediante informe que suscriba el alumno y el personal de "EL COLEGIO" que corresponda. Los horarios de la prestación de las prácticas profesionales de los alumnos en "EL COLEGIO" no interferirán con los horarios de estudios de "CONALEP MORELOS" los alumnos respetarán y cumplirán las normas y reglas que existan en "EL COLEGIO" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
- 4. Al término de sus prácticas profesionales "EL COLEGIO" entregará al alumno una constancia de liberación de prácticas profesionales.

TERCERA. - INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO. "EL COLEGIO" podrá solicitar a "CONALEP MORELOS" que sustituya o cause baja de "EL PROGRAMA" al alumno que no asista o no sea puntual a los días y horarios que tiene acordados con "EL COLEGIO", así como de aquel alumno que no guar e disciplina y el orden adecuado, para tal efecto "EL COLEGIO" notificará a "CONALEP MORELOS" b hechos y motivos por los cuales solicita la sustitución del alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

CUARTA. - DEL USO DE LAS BIBLIOTECAS. - Las "PARTES" acuerdan el uso por parte de los alumnos y docentes del "CONALEP MORELOS" del Servicio de Bibliotecas, únicamente para consulta dentro de las instalaciones de Biblioteca de "EL COLEGIO" en los horarios establecidos en los mismos. Para acceder a dicho beneficio deberán presentar tanto docentes como alumnos credenciales vigentes de dicha institución.

QUINTA. - USO DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

PARTES? tienen como fin realizar:

Morelos

www.conalepmorelos.edu.mx/

Conalep Morelos Dirección General





- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físicos-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico, deportivo y mejora de la calidad de vida de la población estudiantil de ambas "PARTES".
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas de ambas "PARTES" para la comunidad estudiantil, previa coordinación entre las partes.
- Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo.

SEXTA. - DEL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS. "EL COLEGIO" otorgará al personal de "CONALEP MORELOS" y familiares directos de los mismos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), así como a los egresados del "CONALEP MORELOS" la oferta Educativa de "EL COLEGIO", consistente en el otorgamiento de becas, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas del Colegio de Morelos.

SÉPTIMA. - DE LOS REQUISITOS PARA LOS DESCUENTOS. - "EL COLEGIO" se compromete a otorgar las becas estipuladas en este convenio, al personal de "CONALEP MORELOS" y familiares directos de los mismos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), así como a los egresados del "CONALEP MORELOS", siempre y cuando los interesados acrediten su afiliación, a través de:

- Copia de la credencial de afiliación del trabajador.
- Dos últimos talones de pago expedidos por la dirección correspondiente de "CONALEP MORELOS".
- Los familiares directos (padres, hermanos, cónyuge, hijos) de los beneficiarios deberán acreditar su parentesco mediante los documentos idóneos (ej.: acta de nacimiento o matrimonio, según corresponda).
- Para el caso de egresados deberán presentar credencial de estudiante del Conalep y constancia de estudios.

OCTAVA. - ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN. - El "CONALEP MORELOS" ofrece a "EL COLEGIO" cursos de capacitación y evaluación de competencias laborales que se requieran para la formación de sus recursos humanos, atendiendo las necesidades de "EL COLEGIO" para tal efecto, el "CONALEF MORELOS" hará del conocimiento a "EL COLEGIO" el catálogo de cursos y estándares de certificación con que cuenta.

NOVENA. - ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA "APADRINA UN ALUMNO".- El "CONALEP MORELOS" presentara a "EL COLEGIO" el Programa "Apadrina un Alumno", previa coordinación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. - CONVENIOS ACCESORIOS. "LAS PARTES" podrán celebrar acuerdos específicos para la ejecución de las acciones de vinculación, en los cuales se establecerán los procedimientos, ámbitos de operación y demás especificaciones bajo las cuales se llevarán a cabo los cursos de capacitación y la evaluación de las competencias laborales, dichos acuerdos deberán ser firmados por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL COLEGIO".- EI "CONALEP MORELOS" se compromete a etorgar las facilidades necesarias para que "EL COLEGIO" realice actividades de promoción de la oferta educativa que ofrece en los Planteles educativos del CONALEP MORELOS" previa coordinación entre "LAS PARTES".

www.conalepmorelos.edu.mx/

f Conalep Morelos Dirección General







DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

Así mismo, los alumnos que realicen sus **Prácticas Profesionales** se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "**LAS PARTES**", por lo que dicha prestación no creara derechos u obligaciones de carácter laboral.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - Sin prejuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el presente Convenio. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, por lo que deberán utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA CUARTA. - <u>DATOS PERSONALES</u>. - Toda información transferida del "CONALEP MORELOS" a "EL COLEGIO" en consecuencia del presente instrumento, obliga a "EL COLEGIO" a cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, así como su Reglamento.

Por lo anterior, se establece expresamente que "EL COLEGIO" únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente y la norma jurídica lo permita.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por "EL COLEGIO", será acreedor a cubrir al "CONALEP MORELOS" los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley antes citada.

DÉCIMA QUINTA. - ALCANCE DEL CONVENIO. - La celebración del presente convenio no preser la sociedad o asociación de ningún tipo, por lo que cada una es responsable con respecto a sus correspondientes obligaciones, incluyendo aquellas nacidas de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SÉXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y la titularidad corresponderá por partes iguales tanto a "EL COLEGIO" como al "CONALEP MORELOS".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - COMISIÓN TÉCNICA**. - Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión Técnica, al efecto se designa como representantes de la misma a:

I. Por parte de "EL COLEGIO" al Maestro Domingo Hernández Mendoza, Subcoordinador de Educación Continua de El Colegio de Morelos.



www.conalepmorelos.edu.mx/









 Por parte de "CONALEP MORELOS" a la Lic. Ana Laura Pastrana Ibarra, Encargada de Despacho de la Subdirección de Formación Técnica, Capacitación, Promoción y Vinculación del Conalep Morelos.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las actividades que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Definir los objetivos, procedimientos y metas bajo los cuales se llevará a cabo "EL PROGRAMA".
- c) Establecer un calendario de actividades;
- d) Llevar a cabo actividades de promoción para el desempeño de las acciones objeto de este
- e) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; y
- Establecer actividades de evaluación, capacitación, certificación, seguimiento; y
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES"

DÉCIMA OCTAVA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de las partes con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmando ambas partes para que tenga plena validez.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos del presente convenio, los asentados en el apartado de declaraciones.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que conduyan satisfactoriamente, que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el presente convenio puede ser renovado por "LAS PARTES" siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes polífic ceder ni traspasar, total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquieren a través del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman en cualquier ejemplares de conformidad, en la Ciudad de Cuemávaca, Morelos el día 23 de agosto de 2021.

Morelos

@ www.conalepmorelos.edu.mx/



Conalep Morelos Dirección General







POR CONALEP-MORELOS

POR "EL COLEGIO"

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO DIRECTORA GENERAL DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA RECTOR

**TESTIGOS** 

LIC. ANA LAURA PASTRANA IBARRA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN TECNICA, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONALEP MORELOS. LIC. LUIS ALBERTO OZUNA GARCÍA. TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE EL COLEGIO DE MORELOS.

Responsable de la revisión efectos técnicos y administrativos: Lic. Dafna Ruth Pineda Jiménez, Jefe de Proyecto de Capadiación, Promoción y Vinculación del Conalep Morelos.

Responsable de la revisión de efectos jurídicos: Lic. Maribel Rodríguez Sánchez, Asesora Jurídica del Conalep Mórelos

Responsable de la revisión de efectos jurídicos: Lic. Luis Alberto Ozuna García, Titular del Área Jurídica de El Colegio de Morelos.

LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL COLEGIO DE MORELOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2021, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO.





www.conalepmorelos.edu.mx/



Conalep Morelos Dirección General

